

## PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

**Código:**FOR-33-PRO-GC-03

Versión: 03

Fecha: 2019/01/30

ibaquécopital Ibaquécopital

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Página: 1 de 4

DIRECTA		Contrato No 2 7 5 9  Fecha 28 0CT 2010
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Fecha 28 OCT 2019
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7
ORDENADOR DEL GASTO:	WILMAR HERNANDO GÓMEZ AGUDELO	C.C. No. 93.296.655 de Líbano

Ordenador del Gasto del Municipio de Ibagué, delegado mediante Decreto No. 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019 modificado por el Decreto No. 1000-0313 del 12 de Abril de 2019.

CONTRATISTA:	PUBLICACIONES SEMANA S.A.  Rep. Legal: MIGUEL ANTONIO CEPEDA RAMOS  C.C. 79.885.281 de Bogotá D.C.	NIT. 860509265-1
DIRECCIÓN DO <b>M</b> ICILIO	Calle 78 No. 11-17, Bogotá D.C.	RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMÚN
1		

**TELEFONOS:** 6468400

CUENTA BANCARIA: BANCO DE BOGOTÁ - CUENTA DE AHORROS No. 223384926

CONSIDERACIONES: 1) Que la misión de la Alcaldía Municipal de Ibagué es garantizar las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos. Que para poder dar cabal cumplimiento a la misión de la entidad se requiere celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 2) La Secretaría General, establece la necesidad de contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual se aportan todos los soportes necesarios. 3) Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4366 del 02 de Octubre de 2019. 4) Justificación de no existencia del personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual. 5) Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

## **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

- 1) OBJETO: El objeto del contrato de prestación de servicios es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PUBLICIDAD Y DIFUSION DE CONTENIDOS Y CAMPAÑAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- 2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:
  - 1. Garantizar la publicación de un cuadernillo de ocho (08) páginas, en una edición de la Revista Semana, en el que se desarrollen contenidos relacionados con la gestión institucional de la Administración Municipal de Ibagué. Los contenidos y la fecha de publicación del cuadernillo, se definirán a través de la concertación entre el supervisor y el contratista, durante el periodo de ejecución del contrato. El cuadernillo será difundido dentro de todos los ejemplares de una edición de la Revista Semana e irá pegado al lomo de los mismos, con una tirilla.
  - 2. Garantizar la difusión de una réplica digital del cuadernillo mencionado anteriormente, en la página web de Revista Semana (www.semana.com) durante el periodo de quince (15) días calendario.
  - 3. Garantizar la entrega de doscientos (200) ejemplares del cuadernillo de ocho (08) páginas (sin la revista), a la Administración Municipal de Ibagué.

3. Las demás asignadas por su supervisor inmediato.

- 3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 4) VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$57.120.000) M/CTE IVA INCLUIDO. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.
- 5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será cancelado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en UN (01) PAGO por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$57.120.000) M/CTE IVA INCLUIDO; y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud Pensión y Riesgos Laborales.
- 6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

  DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato

60



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**Código:**FOR-33-PRO-GC-03

Versión: 03 Fecha: 2019/01/30

Página: 2 de 4



con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 4366 del 02 de Octubre de 2019 y con código presupuestal código presupuestal No. 204100701008 con denominación: PROMOCION INSTITUCIONAL.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal

7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, hasta su liquidación. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

8) SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, estará a cargo de HAROLD ALFONSO RAMÍREZ CAMARGO en su condición de Asesor de la Secretaría General, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría General la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) El presente contrato requiere de su publicación en el portal del Sistema electrónico de contratación Pública SECOP I.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: se relacionan los documentos que hacen parte del presente contrato a) Estudios y documentos previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), c) Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal, y d) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

12) PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que, al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia, es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a

que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. d. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de Integridad y buen Gobierno de la alcaldía de Ibagué. e. Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Integridad y buen Gobierno del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. f. Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Integridad y buen Gobierno construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. g. El contratista se compromete a realizar sus actividades, bajo los parámetros mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2015, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001:2007 (ISO 45001:2018) y Gestión Ambiental ISO 14001:2015. h. Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. I. Participar activamente en los grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformen en la Alcaldía de Ibagué como son: Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. j. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá el costo. k. Procurar el cuidado integral de su salud. I. Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. m. Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo. n. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG - SST. n. Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. o. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. p. No instalar ni utilizar software sin la utilización previa y estricta de la Secretaria de las TIC de la Alcaldía Municipal de Ibagué, así mismo, responder y hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. q. Estar Registrado en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP a la firma del presente contrato y presentar la constancia de validación de la información ante el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio. r. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directriz que de ésta haga el Municipio, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a la Secretaría ejecutora, junto con los documentos que acompañan el contrato para la elaboración del mismo. s. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. t. Dar cumplimiento a los Decretos 2578 del 13 de diciembre de 2012, Decreto 106 del 21 de enero de 2015 y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario General o de otro



Smil.



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código:FOR-33-PRO-GC-03

Versión: 03 Fecha: 2019/01/30

Página: 3 de 4



funcionario de igual o superior jerarquía o quién haga sus veces, quien debe exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. 15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas, d) Comunicar a la oficina de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Oficina de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Oficina de Contratación oportunamente. I) Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. 16) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. 17) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la clausula penal conforme al numeral anterior. 18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. 19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. 21) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se reserva todos los derechos patrimoniales del Proyecto, así como de todas las obras que se produzca en desarrollo del presente contrato, salvo las siguientes excepciones: a) Los derechos patrimoniales de autor sobre aquellas obras obtenidas a través de bancos de imágenes o de archivo fotográfico o editorial, que se entienden licenciados exclusivamente para su uso en el proyecto, en el territorio de la República de Colombia y durante el término de duración del convenio. b) Se excluyen de la presente cláusula los derechos patrimoniales de autor sobre las obras preexistentes a la fecha de suscripción del convenio, y como consecuencia los derechos sobre dichas obras continuarán en cabeza de sus respectivos titulares. PARÁGRAFO: LA ENTIDAD garantiza que posee autorización o es titular de todos los derechos de autor relacionados con el material que entrega a EL CONTRATISTA para ser incluido en el proyecto y que mantendrá indemne a EL CONTRATISTA por cualquier reclamación presentada por terceros alegando vulneración de derechos de autor o de imagen. 22) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de

Vo. Bo. Dirección Jurídica

Juil.



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código:FOR-33-PRO-GC-03

Versión: 03

Fecha: 2019/01/30

Página: 4 de 4



suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 23) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 24) TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. 25)GASTOS: Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. PARAGRAFO: Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. 26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que suria entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. 28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. 29) DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. PARÁGRAFO: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día 28 OCT 2019

ORDENADOR DEL GASTO,

WILMAR HERNANDO GÓMEZ AGUDELO

Secretario General

Delegado de la Ordenación del Gasto mediante Decreto No. 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019 modificado por el Decreto No. 1000-0313 del 12 de Abril de 2019.

CONTRATISTA,

PUBLICACIONES

NIT. 860509265-1

entante Legal: MIGUEL ANTONIO CEPEDA RAMOS

SUPERVISOR.

HAROLD ALFONSO RAMÍREZ CAMARGO

Asesor Adscrito a la Secretaría General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mitchel Ovalle – Asesor Secretaría General	100	
Revisó:	Mayerly Aguirre – Abogada Oficina de Contratacion	A.	
Aprobó:	Jennifer Aya Bonilla Jefe de Contratacion	The state of the s	

